

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

RAD: 1100140030 557 **2021 00284 00**

CLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE MORENO Y YOLANDA ELENA CASTAÑEDA TORRES

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene de los deudores y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **JAIRO ENRIQUE MORENO Y YOLANDA ELENA CASTAÑEDA TORRES** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

Por el monto de **284.728.0269 UVRs**, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de **\$79.108.237.06** por concepto de saldo de capital insoluto, respecto del pagaré allegado como base de ejecución.

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 10.20% E. A., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

1.2. POR CUOTAS EN MORA

Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **23838.6925 UVR** por concepto de **trece (13)** cuotas vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$6.623.292.27** pesos m/cte, respecto de la obligación

No. CUOTA	VENCIMIENTO	UVR	VALOR CUOTA	PLAZO
1	15/03/2020	694,2889	\$ 192.899,77	\$ 3.028,91
2	15/04/2020	1884,3677	\$ 523.548,76	\$ 543.462,74
3	15/05/2020	1885,9053	\$ 523.975,97	\$ 532.578,83
4	15/06/2020	1887,4731	\$ 524.411,56	\$ 521.469,62
5	15/07/2020	1889,0711	\$ 524.855,55	\$ 510.660,65
6	15/08/2020	1890,6998	\$ 525.308,06	\$ 499.627,31
7	15/09/2020	1892,3588	\$ 525.769,00	\$ 488.631,93
8	15/10/2020	1894,0485	\$ 526.238,46	\$ 477.934,23
9	15/11/2020	1895,7691	\$ 526.716,51	\$ 468.805,20
10	15/12/2020	2002,9908	\$ 556.506,76	\$ 462.539,95
11	15/01/2021	2005,0929	\$ 557.090,80	\$ 454.907,58
12	15/02/2021	2007,2286	\$ 557.684,18	\$ 447.255,56
13	15/03/2021	2009,3979	\$ 558.286,89	\$ 440.036,25
	TOTAL	23838,6925	\$ 6.623.292,27	\$ 5.850.938,76

Por los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas de capital vencidas y no canceladas, liquidados a la tasa del 10.20% E. A., desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que el pago se verifique.

1.1. POR INTERESES DE PLAZO

Por la suma de **\$5.850.938.76 m/cte**, por concepto de intereses de plazo.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.**50C-1699015** objeto del proceso. Oficiese.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Alcaldía Mayor de Bogotá; Alcaldía local del lugar en donde se encuentre el inmueble a quien se le librá el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$200.000.

6. Reconocer al doctor **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

**Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b328e64878aed6bb62dee6cdccfbcaa03a110a7dc3708cc61a742c1d1732c7**
Documento generado en 12/01/2022 10:18:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>